



ASESORÍA JURÍDICA
DEPTO. ANDID
CAR/JDT/FSM/MTG

APRUEBA BASES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN RADIOTERAPIA (PECRT), Y ANEXOS A, B, C, D, E, F, G DEL DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1141 DEL 8 DE MAYO DE 2018 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 1806 DEL 18 DE JULIO DE 2018.

01723 03.09.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS: Providencia Interna N° 1751, de fecha 25 de agosto de 2021, del Jefe de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 212/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, de la Jefa del Departamento Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo; “Bases Técnicas del Programa de Evaluación de la Calidad en Radioterapia (PECRT)”; Resolución Exenta N° 1141/2018 y Resolución Exenta N° 1806/2018, de este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en su artículo 57 inciso 3° señala que el Instituto de Salud Pública de Chile servirá como laboratorio nacional y de referencia en los campos de la radioterapia.

SEGUNDO: Que, a fin de dar respuesta a las funciones asignadas sobre supervisión de la provisión de radioterapia oncológica se creó el Programa de Vigilancia de los Establecimientos de Radioterapia (PVERT) por Resolución Exenta N° 788, del 4 de abril de 2017, de este Instituto.

TERCERO: Que, considerando la necesidad de mejora continua de los procesos y actividades que desarrolla este Instituto, a partir del año 2021 el PVERT se reemplaza por el Programa de Evaluación de la Calidad en Radioterapia (PECRT), cuyo objetivo es contribuir a la protección radiológica del paciente, evaluando la provisión de la radioterapia en cuanto a la cualidad de la misma, en la calidad de los equipos y de las fuentes empleadas.

CUARTO: Que, se requiere que este documento sea aprobado administrativamente para que entre en vigencia; y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado”; en los artículos 60 y 61 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el artículo 10 letra a) del Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que Aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; Decreto Supremo N° 18 de 2015 “Reglamento sanitario sobre establecimientos de radioterapia oncológica” del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 38 de 2015 que modifica el D.S. N° 18/2015 del citado Ministerio; en el Decreto

Exento N° 51, de 2020, del Ministerio de Salud; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; es que dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** las “Bases Técnicas del Programa de Evaluación de la Calidad en Radioterapia” (PECRT), y los Anexos A, B, C, D, E, F y G, que se adjunta, cuya extensión es de 25 páginas, y que se consideran parte de esta resolución para todos los efectos legales.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 1141, del 8 de mayo de 2018, así como también su rectificación contenida en la Resolución Exenta N° 1806 del 18 de julio de 2018, de este Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EL TEXTO COMPLETO EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.ispch.cl



Resol A1/N° 849
01/09/2021
ID: 760231

Distribución

- Dirección.
 - Departamento ANDID.
 - Comunicaciones e Imagen Institucional.
 - Asesoría Jurídica. ✓
 - Oficina de Partes. ✓
- Handwritten notes: A 3/9/21*